



Ingresa al Despacho 3 de octubre de 2022

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, siete (07) de octubre de dos mil veintidós (2022)

En el proceso de la referencia, se tiene, que la sociedad demandada allega contestación de la demanda, contenida en el archivo: "PDF 0006 CONTESTACIÓN DEMANDA", recibida a través del correo del juzgado, el día 19/08/2022 por parte del abogado Edgar Mauricio Silva Gómez; al revisar la réplica se advierte que formuladas excepciones previas y de mérito. Pudiéndose establecer, que se contestó la demanda en término y que la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 31 del CPTSS.

Sumado a lo anterior, se observa que el apoderado de la persona jurídica demandada, simultáneamente remitió dicha contestación y sus anexos, al correo del mandatario judicial del extremo demandante e incluso obra, replica a las excepciones planteadas¹.

En síntesis, se determina que se encuentran reunidos los presupuestos para proceder a señalar fecha y hora con el fin de desarrollar el objeto de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPTSS. Igualmente, se les informa a las partes, que, culminada aquella, se procederá de manera consecutiva, a realizar la audiencia consagrada en el artículo 80 ibídem.

De este modo, se les indica a los abogados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, a través de la plataforma LifeSize; entonces, para la comparecencia de las partes, abogados y testigos a la audiencia, se tendrán en cuenta los parámetros que a continuación se enunciarán:

- i) Al correo electrónico de los apoderados y de los sujetos procesales, que estos aporten, será enviado el vínculo o enlace, el que deberán emplear para comparecer a la respectiva vista pública, dando clic o pulsando en el mismo.
- ii) Igualmente, se deberá hacer conexión quince (15) minutos antes de la hora programada para la audiencia a efectos de verificar su identificación; la cual se iniciará a partir de las 9:00 am.
- iii) En caso de requerir acceso a alguna pieza procesal, deberán enviar la respectiva solicitud al correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co; o deberán comunicarse al siguiente número de teléfono: 317-5839881.
- iv) Al correo electrónico indicado, con al menos una hora de antelación al inicio de la audiencia, deberá remitirse en archivo PDF, copia del documento de identidad de



las partes y de la tarjeta profesional de los apoderados que vayan a actuar.

v) Coordinar con sus poderdantes, las anteriores condiciones.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Civil del Circuito de Socorro,

RESUELVE:

PRIMERO. TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA -en término-, por parte de la sociedad demandada VYSALUD EN CASA S.A.S, a través de su apoderado judicial; acorde con lo anotado en precedencia.

SEGUNDO. CITAR a las partes de este proceso, para que comparezcan con sus apoderados, a la audiencia prevista en el Artículo 77 del CPTSS, para tal efecto, se señala el día 21 de noviembre del 2022, a partir de las 9:00 a.m.; culminada aquella, se procederá de manera consecutiva, a realizar la audiencia consagrada en el Artículo 80 ibídem.

Parágrafo 1º: REQUERIR a los apoderados, para que adelanten las diligencias a que haya lugar para que comparezcan los testigos a la audiencia.

Parágrafo 2º: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las consecuencias previstas en el numerales 2º al 4º del art. 77 del CPTSS.

Parágrafo 3º: INDICAR a las partes y a sus apoderados, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, por ende, deberán contar con conexión a internet, estar atentos de su correo electrónico, al cual les será enviado el vínculo o enlace, al que deberán pulsar o dar clic, para ingresar a la respectiva audiencia y, atender las demás pautas señaladas en la parte motiva. No obstante, deberán contar con medios tecnológicos alternativos para su asistencia, con el fin de no entorpecer el curso de aquella.

TERCERO. RECONOCER, al profesional del derecho EDGAR MAURICIO SILVA GÓMEZ identificado con C.C. N° 1.100.952.887 expedida en San Gil y T.P. N° 264.380 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandada VYSALUD EN CASA S.A.S.; para los fines otorgados en el poder especial aportado con el escrito de contestación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CTR.

LA JUEZ,

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **757308abf0f90fa7bb9f69e1f4c25edf0785e9d08feb03213c435792d9bf2989**

Documento generado en 07/10/2022 05:21:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>